

solo q. arrojan desí la Instrucción, la oblig. de  
 prestar auxilio esta Corporación, y de que procediéndose  
 con la buena armonia que debe reinar entre los Indios  
 Ceranes y Españoles en el Inf. cuya autoridad monar-  
 quica es la misma Decretan: Que en vista de que los  
 H. Ceranes se han encargado de la Cobranza de los tercios  
 primeros de consumo y sales, para lo qual es su  
 voluntad sea el Cobrador Deposit. Pedro Jimenez  
 de Herrera, deida luego a compañado de los Regidores  
 el actual D. Cuervo de M. Rey de los Cerros, y el  
 Cerante Andres Anon salgan a cobrar, amba-  
 dos de qualq. de los H. M. con la brevedad posible  
 y lo executen preciam. en los dos tercios, pues para  
 los subsecuentes se acordará lo q. sea <sup>debe</sup> haber; y  
 encargó unos y otros aceptaron. No firmaran he-  
 rido. de quito el Vno. Excoficio =

Cristian Tomas Lencina Covo  
 de Lerma

Prada Tomas Encina Curillo

Bernat Loco

Pedro Gil de Robles  
 Juan Coronado  
 Diego Encina  
 Juan Antonio

Dominguez

Fran. Castellano  
 de arroyo

Rafael e Gambia  
 y Martinero  
 Trio.

